



**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Dirección de Auditoría**  
**Oficio: OIC/DA/3574/2019**  
**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/43/19**

Querétaro, Qro., 14 de noviembre de 2019

**Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos**  
**Secretario de Turismo**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número OIC/43/19 realizada a la Secretaría de Turismo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente  
**"Querétaro lo hacemos todos"**

M.A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo  
**Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**

c.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-Presidente Municipal de Querétaro

FMZ/Isr



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/43/19** realizada a la **Secretaría de Turismo**, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/2019/3228 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), se notificó al Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos – Secretario de Turismo – que el día 17 (diecisiete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 17 (diecisiete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en donde el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos – Secretario de Turismo – de igual manera que mediante el oficio ST/DTAI/281/2019, nombra a la Lic. Mónica Monserrat Almanza Cruz como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios ST/DTAI/281/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, ST/DTAI/295/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, ST/DTAI/319/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, y ST/DTAI/337/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno ) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de

Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos de auditoría no se encontraron hallazgos.

**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Turismo, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Turismo durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

-----  
Así lo determina y firma, M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo,  
Titular del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro. Conste.--

